



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0037 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 27 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 029-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiero N° 037-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe N° 020-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

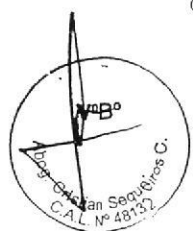
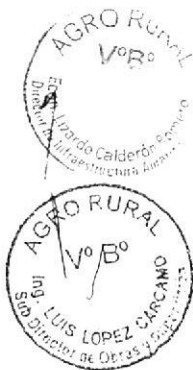
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 11 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 10-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO FAZ conformado por las Empresas FAZ S.A.C y CONSTRUCCION SOMIC S.L., para la ejecución de la obra: "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros – Huarochirí - Lima", por el monto contractual de S/ 3'737,757.20 (Tres Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 20/100 soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 02 de Cuaderno de Obra, de fecha 03 de setiembre de 2014, se suscribe el Acta de Inicio de obra, precisando que hasta esta fecha la Entidad no ha realizado la entrega del adelanto directo;

Que, con Asiento N° 07 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de setiembre de 2014, el Inspector de Obra indicó que el depósito del adelanto directo se ha realizado, por lo que solicita reformular el calendario de avance de obra a la fecha de depósito de la Entidad, lo que es corroborado en el penúltimo párrafo del asiento N° 08 de cuaderno de obra por el residente;



Que, mediante Carta N° 0231-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 04 de marzo de 2015, la Entidad comunica al Contratista la paralización de la obra desde el 11 de febrero 2015 hasta el 01 de marzo del 2015;

Que, con Carta N° 269-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 17 de marzo de 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 340-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 06 de abril 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 358-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 09 de abril de 2015, la Entidad comunica al Contratista la paralización de la obra con eficacia desde el 23 de marzo 2015 hasta el 21 de abril del 2015;

Que, con Carta N° 394-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL- DE, de fecha 20 de abril 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 494-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE, de fecha 20 de mayo 2015, la Entidad comunica la designación de elaboración del expediente de adicional de obra N° 01 al Contratista CONSORCIO FAZ, en virtud a la Carta N° 20-2015-CONSORCIO FAZ, de fecha 30 de abril de 2015;

Que, con Carta N° 500-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE, de fecha 21 de mayo 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 04 por 13 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 551-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE, de fecha 04 de junio 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 573-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de junio de 2015, la Entidad comunica al Contratista la paralización de la obra con eficacia desde el 24 de abril 2015 hasta la aprobación del adicional N° 01;

Que, a través de la Carta N° 625-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL- DE, de fecha 07 de julio 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendarios;

Que, con Carta N° 044-2015-CONSORCIO FAZ, recibida por el Inspector de Obra el 16 de julio de 2015, el Contratista solicita la ampliación de plazo N° 07 por 40 días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 046-2015-CONSORCIO FAZ, recibida por la Entidad el 14 de agosto de 2015, el Contratista solicita consentimiento de la ampliación de plazo N° 07 por 40 días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 27 de agosto de 2015;

Que, mediante Carta N° 077-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibida por el Contratista el 15 de agosto de 2015, la Entidad comunica que se le otorga la Ampliación de Plazo N° 07 por 13 días calendarios; sin embargo cabe señalar que dicha ampliación de plazo debió ser notificada como plazo máximo el 04 de agosto del 2015, no obstante a ello, dicha notificación se realizó el 15 de agosto de 2015;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 190-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 17 de julio del 2015, la Entidad declara improcedente el Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 655-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida por el Contratista el 24 de julio de 2015, la Entidad comunica que el reinicio de los trabajos de



ejecución de la obra es a partir del 18 de agosto de 2014, hecho que es anotado en el Asiento N° 299 del Cuaderno de Obra, por el Contratista, en la misma fecha;

Que, con Asiento N° 325 de Cuaderno de Obra, de fecha 27 de agosto de 2015, el Contratista indicó que en dicha fecha se concluye con los trabajos al 100% de acuerdo al expediente técnico;

Que, con Carta N° 05-2015/INSPECTOR DE OBRA/CRC/JLGL, recibida por la Entidad el 29 de setiembre de 2015, del Inspector precisa en sus conclusiones y recomendaciones que la obra se ha culminado al 100% con fecha 27 de setiembre del 2015, por lo que recomienda la conformación del comité de entrega y recepción de la obra en cumplimiento del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 06 de octubre del 2015, la Entidad designó al Comité de recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 19 de octubre de 2015, el Comité de Recepción, habiendo efectuado el recorrido de la obra, suscribió el Acta de Observaciones de la misma, habiendo descrito un total de catorce (14) observaciones;

Que, a través del Asiento N° 346 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de noviembre de 2015, el Contratista indicó la culminación del levantamiento de observaciones realizadas por la Comisión de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 11-2015/INSPECTOR DE OBRA/CRC/JLGL, de fecha 20 de noviembre de 2015, el Inspector comunicó que se ha cumplido con subsanar las observaciones, por lo que es procedente realizar la Recepción de la Obra;

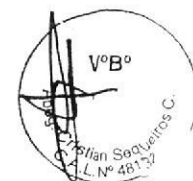
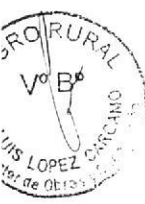
Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, se constituye por segunda vez el Comité de Recepción de la Obra "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros -Huarochirí- Lima", con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar la subsanación de observaciones efectuadas mediante acta de fecha 19 de octubre de 2015, precisando que no ha sido subsanada la observación N° 5 cuya justificación alcanzada por el contratista no es de conformidad del Comité de Recepción, por lo que suscriben el Acta de NO Recepción de Obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 06 de abril de 2016, la Entidad aprobó la reducción de prestación del Contrato N° 136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por la suma de S/. 16,180.26 (Dieciséis Mil Ciento Ochenta y 26/100 soles), que representa el 0.43% del monto del contrato;

Que, con fecha 13 de abril de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros – Huarochirí - Lima", con la finalidad de realizar el acto de recepción de la obra y la verificación de la operación de la presa con agua luego de haberse aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, con la cual se subsana la observación N° 05, por lo que es procedente la recepción de la obra, en atención a ello suscriben el Acta de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 019-2016- CONSORCIO FAZ recibida por la Entidad el 03 de junio de 2016, el Contratista presenta el Expediente de Liquidación del Contrato N° 136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la ejecución de la obra "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros – Huarochirí – Lima";

Que, con Informe Técnico N° 29-2016-AGRORURAL/DIAR-PMISA de fecha 27 de julio de 2016, e Informe Financiero N° 37-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para



la ejecución de la obra "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros - Huarochirí - Lima", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 3'939,973.81 (Tres Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 81/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del contratista de -S/. 32,867.77 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 77/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de pago de valorizaciones por -S/. 13,712.08 (Trece Mil Setecientos Doce con 08/100 Soles); (ii) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por S/. 196,497.66 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 66/100 Soles); (iii) Por concepto de deducción de reajuste de Adelantos por -S/. 11,422.07 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 07/100 Soles); (iv) Por concepto de intereses legales por demora en el pago de valorización por S/. 6.50 (Seis con 50/100 Soles); (v) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 30,846.60 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles); (vi) Por concepto de aplicación de penalidades por -S/. 228,084.38 (Quinientos Treinta Mil Noventa y Cuatro con 60/100 Soles); y (vi) Por concepto de pago al inspector por atraso en la finalización de la obra por S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles). Asimismo, indicó que la diferencia con la liquidación elaborada por el Contratista, se debe a lo siguiente: (a) Del cálculo del coeficiente de reajuste existe error en la determinación de los índices unificados que intervienen en la fórmula Polinómica; (b) El monto de los reajustes recalculados es diferente debido a los coeficientes de actualización, así como los reajustes en obras atrasadas el reajuste reconocido es menor o igual al programado; (c) No corresponde el reconocimiento de gastos generales por ampliación de plazo u demora en la recepción de la obra dado que estos fueron otorgados para mantener el plazo vigente estando la obra paralizada (Ampliación de Plazo N° 1,2,3,4,5 y 6) y respecto a la Ampliación de Plazo N° 07, la misma cuenta con renuncia expresa de los gastos generales; (d) No se acredita debidamente los mayores gastos generales por paralización;

Que, mediante Informe N° 020-2016/CJSC de fecha 27 de julio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros - Huarochirí - Lima", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO



RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros - Huarochiri - Lima", a cargo del CONSORCIO FAZ conformado por las Empresas FAZ S.A.C y CONSTRUCCION SOMIC S.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 3'939,973.81 (Tres Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 81/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	-S/. 32,867.77 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 77/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (-) S/. 13,712.08 (Trece Mil Setecientos Doce con 08/100 Soles), por concepto de pago de valorizaciones. (+) S/. 196,497.66 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa Siete con 66/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones. (-) S/. 11,422.07 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 07/100 Soles), por concepto de deducción de reajuste de Adelantos. (+) S/. 6.50 (Seis con 50/100 Soles), por concepto de intereses legales por demora en el pago de valorización. (+) S/. 30,846.60 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas. (-) S/. 228,084.38 (Quinientos Treinta Mil Novecienta y Cuatro con 60/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidades. (-) S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), Por concepto de pago al inspector por atraso en la finalización de la obra.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de requerir al Contratista, el monto a cargo del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO FAZ, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

